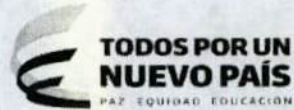




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500258551



Bogotá, 12/03/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO TECNICO MECANICO DEL
PACIFICO LIMITADA
CALLE 5 NO 66 B - 66
CALI - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

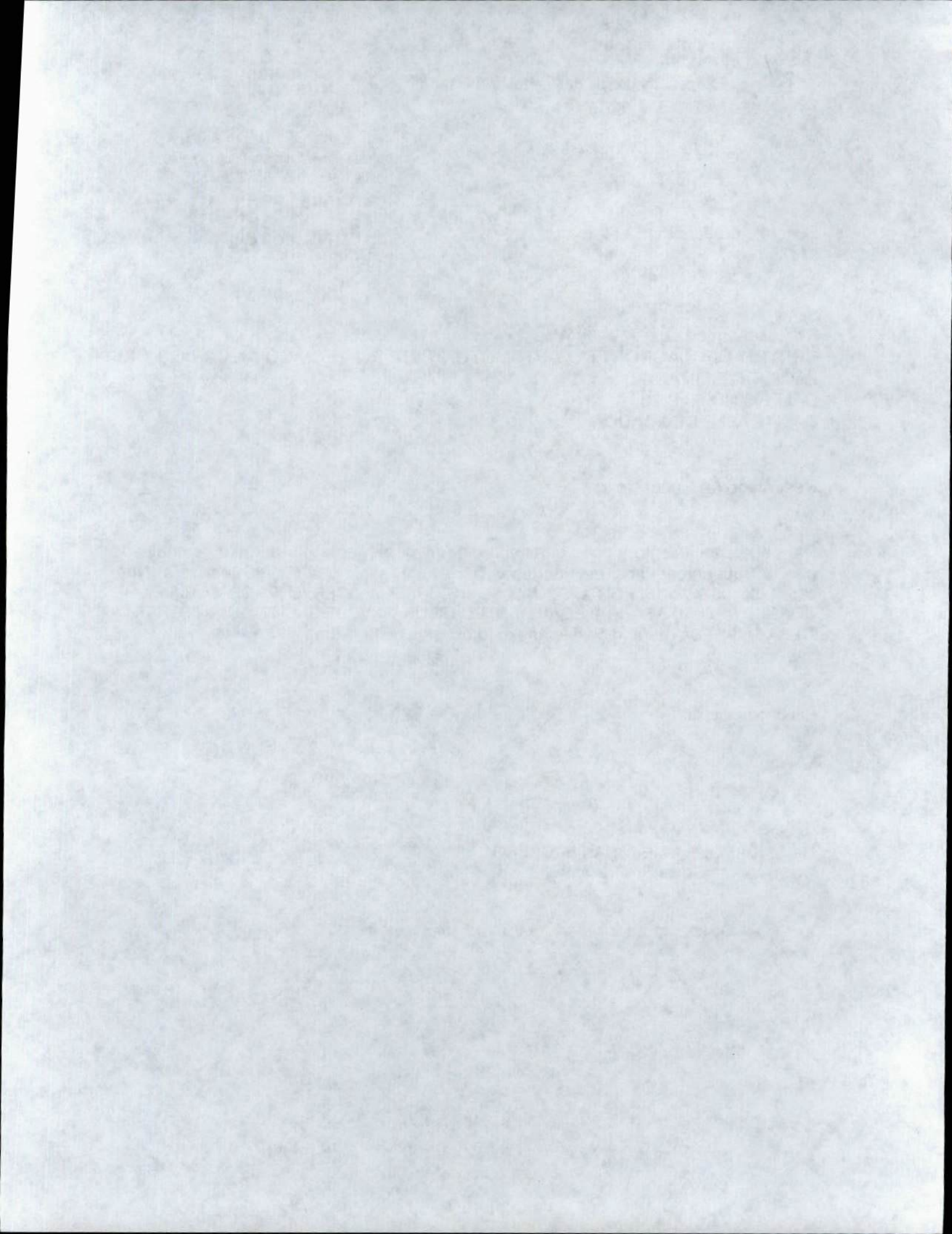
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 11577 de 09/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



208 577

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE
11577 09 MAR 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado de unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 10261 del 08 de Abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801258E en contra del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso,

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

CONSIDERANDO

1. Que tomando como fundamento los hallazgos presentados en visita de inspección realizada el día 11 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10261 del 08 de Abril de 2016 al Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6.**

2. Que los cargos imputados al Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA**, se formularon en los siguientes términos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Diagnóstico Automotor investigado presuntamente no mantuvo vigente las condiciones que dieron origen a la acreditación otorgada por la ONAC, requisito para obtener la habilitación. Dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección:
"El comité de Apelaciones mediante decisión notificada por envía No. De guía 014029681309 del día 2015-07-04 se adhirió a la decisión adoptada por el Comité de acreditación del 2015-07-04 de no renovar la acreditación 11-

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado de unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 10261 del 08 de Abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801258E en contra del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6.

OIN-047, otorgada el 2014-09-08 a la sociedad CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LTDA - CDA DEL PACIFICO.

ONAC		ESTADO	ACTUALIZADO	AFECTADO	OTROS	OTROS	OTROS
ACREDITACIONES DEPENDIDAS		OEC con servidumbre rústica # Detalle de organizaciones					
• Certificación de Registro	• Cert. No. de Oec	• Certificación de Registro	• Certificación de Registro	• Certificación de Registro	• Certificación de Registro	• Certificación de Registro	• Certificación de Registro
• Organismo de Registro	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control	• Laboratorio de Control
• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA
• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA	• CDA

CARGO SEGUNDO: El Centro de Diagnóstico Automotor investigado, presuntamente no comunicó al Ministerio de Transporte y/o cualquier autoridad competente sobre el cambio del equipo instalado del sonómetro, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección:

"Se deja constancia que el único equipo en funcionamiento que no coincide con los autorizados por la autoridad ambiental es el sonómetro, no obstante lo anterior, el equipo (Sonómetro) autorizado por el DAGMA se encuentra en las instalaciones del CDA pero quien atiende la visita manifiesta que realizó el cambio de equipo por recomendación de la ONAC y se está a la espera de la visita de la entidad ambiental (...)

3. Que la anterior Resolución se notificó por AVISO entregado el día 22 de Abril de 2016 al CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6, según guía de trazabilidad No. RN557704717CO de la empresa de correo certificado 4-72, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la sociedad investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución No. 10261 de 08 de Abril de 2016, para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

5. Que el Representante Legal de la empresa investigada, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, radicó descargos EXTEMPORANEAMENTE bajo el número 2016-560-040635-2 de 15 de Junio de 2016.

6. Que este Despacho incorporó al expediente los documentos allegados con el escrito de descargos, según el Artículo 47 del C.P.A.C.A. mediante el Auto No. 25356 de 29 de junio de 2016 que corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado con oficio No. 20165500522501 de 29 de junio de 2016 y notificado por aviso con Guía de trazabilidad de 472 RN598253376CO entregado el 05 de julio de 2016.

7. Que con Radicado No. 2016-560-056606-2 de 26 de julio de 2016, el señor Freddy Arcos en Representación de la empresa investigada, solicitó aclaración respecto de la comunicación que le fue allegada con Oficio No. 20165500522501 de 29 de junio de 2016, lo cual fue atendido por esta Entidad con Oficio de Salida No. 20178300535241 de 02 de junio de 2017, lo cual no fue posible entregar a dicho destinatario por la empresa de correo certificado 4-72, por motivos contemplados en las devoluciones. En consecuencia se dio alcance al anterior

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado de unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 10261 del 08 de Abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801258E en contra del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6.

oficio con No. 20178300726341 de 12 de julio de 2017 a la dirección señalada en el derecho de petición, pero de la misma manera fue devuelta la correspondencia.

8. Que con Auto No. 24552 de 09 de junio de 2017 se decretaron pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, en donde se consideró necesario oficiar al ONAC y al RUNT con el fin que se pronunciaran acerca de hechos relacionados con la presente investigación, lo cual fue comunicado al investigado por aviso web el día 12 de julio de 2017, no sin antes haber enviado el oficio a través de la empresa de correo certificado 4-72, el cual fue devuelto. En dicho acto se solicitó lo siguiente:

"1. OFICIAR al RUNT para que:

1.1 Certifique si el CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6, ha registrado o no en la plataforma HQRUNT, información referente a la emisión de certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes entre el 04 de Julio de 2015 hasta el 02 de Junio de 2017.

1.2. En caso de ser afirmativa la anterior presunción, hacer constar el número de certificados que emitió y registró en la plataforma HQRUNT y a qué usuarios le fueron expedidos los mismos por parte del CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6, en los periodos comprendidos del 04 de Julio de 2015 hasta el 02 de Junio de 2017.

2. OFICIAR a la ONAC para que nos informe:

2.1 Si al CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6 le fue otorgada nuevamente acreditación de calidad, y de ser así nos indique las fechas en que se presentó dicho suceso, y nos remita copia de la nueva acreditación, en caso de no ser afirmativo lo anterior, nos detalle la situación actual del establecimiento".

9. Que lo anterior fue comunicado al RUNT con Oficio de Salida No. 20178300535201 de 02 de junio de 2017, entregado el 12 de junio de 2017 con Guía RN773379708CO de correo certificado 4-72. Y al ONAC con Oficio de Salida No. 20178300535171 de 02 de junio de 2017, entregado el 12 de junio de 2017 con Guía RN773379699CO.

10. Que a través de Radicado No. 2017-560-054696-2 de 21 de junio de 2017 el ONAC allegó pruebas.

11. Que a través de Radicado No. 2017-560-053870-2 del 20 de junio de 2017 el Runt allegó pruebas.

Este Despacho considera que las pruebas obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en consecuencia se le dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días para que se pronuncie respecto de la información allegada por el RUNT, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 1437 de 2011, que al tenor cita lo siguiente:

"Ley 1437 de 2011

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. (Subrayado fuera de texto)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado de unas pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 10261 del 08 de Abril de 2016, expediente virtual No. 2016830348801258E en contra del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

"Radicado No. 2017-560-054696-2 de 21 de junio de 2017 y Radicado No. 2017-560-053870-2 de 20 de junio de 2017 el cual posee un CD con información de los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes entre el 04 de julio de 2015 al 02 de junio de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6., por un término de cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente auto para que se pronuncie respecto de las pruebas allegadas en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

PARAGRAFO: El expediente se encuentra a disposición del investigado para que realice la observación ocular de dichas pruebas o para que solicite copias, según lo prefiera.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA con Matricula Mercantil No. 737674, de propiedad de la empresa CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA, identificada con el NIT. 900215020 - 6, ubicado en la CRA. 67 NRO. 4 15 en la ciudad de CALI / VALLE DEL CAUCA, y en la dirección CALLE 5 No 66B 66 en CALI / VALLE DEL CAUCA., conforme lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

11577 09 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17
S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL
REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA
SIGLA: CDA DEL PACIFICO
NIT. 900215020-6
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA
DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA
RENOVADO SU MATRÍCULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33
DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 737672-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 29 DE ABRIL DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 31 DE MARZO DE 2015
ACTIVO TOTAL: \$728,114,320

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 67 NRO. 4 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3246481
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3246480
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3207882300
CORREO ELECTRÓNICO: cdadelpacifico@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 67 NRO. 4 15
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3246481
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3246480



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3207882300
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:cdadelpacifico@yahoo.es

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
M7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA
C3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1071 DEL 17 DE ABRIL DE 2008 NOTARIA DOCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NÚMERO 4731 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
INS LIBRO ESCRITURA 10578 IX	2683 09/09/2008	NOTARIA DOCE DE CALI	16/09/2008	
ESCRITURA 5300 IX	976 20/04/2009	NOTARIA DOCE DE CALI	07/05/2009	
ESCRITURA 5301 IX	976 20/04/2009	NOTARIA DOCE DE CALI	07/05/2009	
ESCRITURA 5302 IX	976 20/04/2009	NOTARIA DOCE DE CALI	07/05/2009	
ESCRITURA 15163 IX	3019 17/12/2012	NOTARIA DOCE DE CALI	24/12/2012	

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3688 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 NOTARIA DOCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 14224 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA . POR EL DE CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA . SIGLA: CDA DEL PACIFICO

CERTIFICA:

VIGENCIA:17 DE ABRIL DEL AÑO 2026

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN



RUES
 Agencia Única Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: SER UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y DE GASES, Y ORGANISMO DE INSPECCIÓN. EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. B- CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS Y GIRAR DE ELLAS. C- LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN ACCIONES, BONOS, DEPÓSITOS A TERMINO, CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS COMPRAR O VENDER ACCIONES Y OTROS PAPELES DE INVERSIÓN D- CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES Y DE CRÉDITO EN TODAS SUS FORMAS. E- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO DE ENTIDADES BANCARIAS O DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CUANDO LO REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES, AFIANZANDO SUS OPERACIONES CON GARANTÍAS PERSONALES Y/O CON GARANTÍAS REALES SOBRE SUS PROPIOS BIENES. F- OTORGAR, GIRAR, DESCONTAR, AVALAR, DESCARGAR, CANCELAR, PROTESTAR, TENER Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA PAGARES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, FACTURAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS DE NATURALEZA CIVIL QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO SOCIAL. G- TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS O DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD. H- FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, EN CALIDAD DE SOCIA, TRANSFORMARLAS, FUSIONARSE, REPRESENTARLAS. I- GESTIONAR PATENTES DE INVENCION, REGISTRO MARCARIOS O DE NOMBRES Y CELEBRAR CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. PARAGRAFO: LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, PUES LA SOCIEDAD SE ENTIENDE PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SEA O NO DE COMERCIO, QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL O PERMITA LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$150,000,000 DIVIDIDO EN 15,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$10,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS		
VALOR APORTES		
LUISA FERNANDA GARCIA COLLAZOS		
C.C.		66855013
\$1,500,000		
MOISES KATTAN BEKERMAN		
C.C.		16777862
\$148,500,000		

TOTAL	DEL	CAPITAL
\$150,000,000		
"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"		

CERTIFICA:

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ENTRE OTRAS:



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- A- ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUOS.
- D- ELEGIR PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LA REMUNERACION DEL PRIMERO.
- J- ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES SOCIALES, EL REPRESENTANTE LEGAL O CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCASIONADO DAÑOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD.
- K- AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO O POTESTATIVO.
- L- CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISANDOLES SUS FACULTADES.
- M- AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O VENDER LAS HIPOTECAS, PRENDAS O GARANTIAS SOBRE LOS BIENES DE LA EMPRESA.
- N- LAS DEMAS QUE ASIGNE LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B)...; C)...; D)...; E)...; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS DE PACTA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) EL GERENTE TENDRA FACULTADES PARA ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR CONTRATOS QUE NO EXCEDAN DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE DICHA SUMA REQUIERA DE LA APROBACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE, QUIENES TENDRAN EL USO EXCLUSIVO DE LA RAZON SOCIAL Y LA REPRESENTACION ACTIVA Y PASIVA DE LA SOCIEDAD; EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 1071 DEL 17 DE ABRIL DE 2008
ORIGEN: NOTARIA DOCE DE CALI
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2008 NÚMERO 4731 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
MOISES KATTAN BEKERMAN
C.C.16777862

GERENTE SUPLENTE
LUIISA FERNANDA GARCIA COLLAZOS



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Líneas de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C.C.66855013

CERTIFICA:

QUE HACIENDA YUMBO FUE INFORMADO(A) EL 30 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 737674- 2 CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA
MATRÍCULA NÚMERO: 737674-2 FECHA: 29 DE ABRIL DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2015
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 67 NRO. 4 15
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CERTIFICA:

EMBARGO DE:DIAN - CALI
CONTRA:CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CENTRO TECNICO MECANICO DEL PACIFICO LIMITADA

PROCESO:ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO20170207000048 DEL 15 DE FEBRERO DE 2017
ORIGEN: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
INSCRIPCION: 23 DE FEBRERO DE 2017 NÚMERO 441 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A
CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 08 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 04:21:29 PM

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
DGT 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN918985089CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR TECNICO
Dirección: CALLE 5 NO 66 B - 66
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/03/2018 15:32:41
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

	Observaciones: <i>15 MAR 2018</i> <i>Jefferson Gomez</i> <i>C.C. 94 552 573</i>	Observaciones:
	Centro de Distribución: 	Centro de Distribución:
Nombre del distribuidor: 		C.C.
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	Fecha 3: DIA MES AÑO
<input type="checkbox"/> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor